

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026
(27 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se abre el período de inscripción de aspirantes militantes del Partido Conservador Colombiano interesados en ser postulados como candidatos al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral y, se dictan otras disposiciones"

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, en especial las conferidas por el Artículo 39 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 264 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2003, establece que el Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos.

Que, conforme al mismo artículo 264 Superior, los miembros del Consejo Nacional Electoral tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, calidades que remiten a lo dispuesto en el artículo 232 de la Constitución Política.

Que el artículo 15 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), en concordancia con el artículo 264 Superior, reitera que quienes aspiren a ser Magistrados del Consejo Nacional Electoral deben reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Que, al tratarse de una elección que requiere la postulación previa de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, corresponde al Partido Conservador Colombiano definir el procedimiento interno para la selección de los militantes que serán puestos a consideración del Directorio Nacional para su eventual postulación ante el Congreso de la República.

Que se hace necesario abrir un período de inscripción para que los militantes del Partido Conservador Colombiano interesados en aspirar a ser postulados por la Colectividad al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, presenten su hoja de vida dentro de un término perentorio, con el fin de que el Directorio Nacional adelante el proceso de evaluación y selección correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Directorio Nacional Conservador,



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – APERTURA DEL PERÍODO DE INSCRIPCIONES. Ábrase el período de inscripción de aspirantes militantes del Partido Conservador Colombiano interesados en ser postulados por la Colectividad al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral, por el término de dos (2) días calendario, contados a partir del martes 28 de julio de 2026 y hasta el miércoles 29 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º. – REQUISITOS. Quienes aspiren a ser postulados por el Partido Conservador Colombiano al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral deberán acreditar, al momento de su inscripción, el cumplimiento de las calidades exigidas por el artículo 264 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 232 de la misma, esto es:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado titulado.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince (15) años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

Parágrafo. Además de las calidades constitucionales anteriores, el aspirante deberá acreditar su condición de militante activo del Partido Conservador Colombiano y no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional o legal.

ARTÍCULO 3º. – MECANISMO DE POSTULACIÓN. Los militantes interesados deberán remitir, dentro del término señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, su hoja de vida en el formato único de la función pública, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos del Artículo 2º, al correo electrónico presidencia@partidoconservador.org, indicando en el asunto: "Postulación Magistrado CNE 2026".

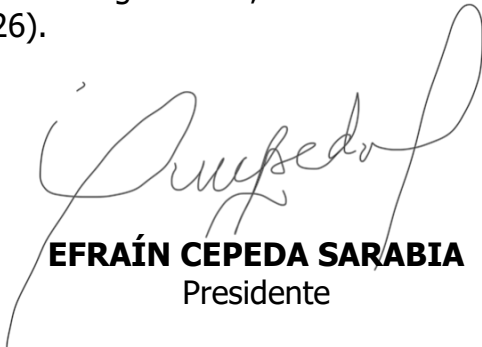
Parágrafo. Recibidas las hojas de vida, la Presidencia del Directorio Nacional Conservador remitirá el listado de aspirantes inscritos a la secretaria General, para que verifique el cumplimiento de requisitos y el nombre del candidato será escogido por mayoría de la bancada.

ARTÍCULO 4º. – PUBLICIDAD. La publicidad de la presente Resolución se hará a través de la página web www.partidoconservador.com y de los canales oficiales de comunicación del Partido, con el fin de que sea conocida por todos los militantes interesados.

ARTÍCULO 5º. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente



JUAN CAMILO CARDENAS LUNA
Vicepresidente



ORFA PATRICIA MONROY GARCÍA
Secretaria General (E)